

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA ALZATE
Demandado: EDWIN MAURICIO BONILLA DIAZ
Radicado: 00-500010002-2022-00370-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 17 de julio de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (2) de agosto de dosmil veintitres (2023).

En atención al acuerdo que fuera allegado al expediente y observando que el mismo reúne las exigencias del artículo 312 del CGP, al encontrarse suscrito por los señores CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA ALZATE y EDWIN MAURICIO BONILLA DIAZ y que en el precitado acuerdo se precisan los alcances que sobre las pretensiones de la demanda debe surtir, recayendo sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en este asunto, se declarará terminado el proceso con las consecuencias establecidas en la norma en comento.

Por anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción a que llegaron los señores CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA ALZATE y EDWIN MAURICIO BONILLA DIAZ, por estar ajustada a derecho.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso, al tenerse por superada la pretensión principal de la presente demanda.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares ordenadas por cuenta de este proceso, si no pesa medida alguna por cuenta de otra autoridad, sobre los remanentes. **Expídanse** las comunicaciones a que haya lugar de manera completa y adecuada.

CUARTO: En firme la presente providencia y cumplido lo anteriormente ordenado, archívense estas diligencias.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e197d51612c11c3a518a2d0ab1f4e43e705d2466a0723cd012c88979fbe9c8**

Documento generado en 02/08/2023 12:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>